



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (18 de agosto de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 770

CIUDAD Y FECHA	19 DE AGOSTO DE 2022
PROCESO	DESIGNACIÓN DE GUARDADO
DEMANDANTE	FLOR MIRIAM RUBIO ANGARITA
RADICADO	86568-31-84-001-2022-00029-00

1. Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que feneció el término de traslado de la demanda¹, sin que se emitiera algún pronunciamiento por parte del Ministerio Público y de la Defensoría de Familia. Por ende, se tendrá por no contestada la demanda.
2. Ahora bien, como quiera que se encuentra integrado en debida forma el contradictorio, es procedente convocar a la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

En este orden, se cita a las partes **PARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se decretan como **PRUEBAS** las siguientes:

a) Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Todas la referidas en la demanda

Testimoniales

- Luz Mary Rubio Angarita
- Alba Nelly Villa
- María del Carmen Rodríguez

b) **Pruebas de oficio**

Declaración de parte:

- Flor Miriam Rubio Angarita

Visita sociofamiliar

Se ordena a la Asistente Social del Juzgado, efectúe dentro de los dos meses siguientes valoración sociofamiliar, entrevistando al o los cuidadores de la adolescente X.A.E.R, a efectos de conocer los siguientes aspectos:

¹ Término de traslado corrió desde el 29 de agosto hasta el 12 de mayo de 2022



- Condiciones habitacionales, personales, familiares y sociales.
- Garantía de derechos.
- Vínculo afectivo con las personas que tienen a su cargo el cuidado.
- Personas con las que la adolescente desea convivir.

Estando facultada igualmente para tener contacto con la adolescente, a través de entrevista, técnicas de observación, estrategias que considere adecuadas para su valoración y demás actuaciones que de acuerdo con su criterio son importantes a tener en dicho asunto y de esta manera conocer su opinión.

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión.

Por Secretaría, procédase al agendamiento de la audiencia y a la creación del link de conectividad. Se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la diligencia.

A su vez en los oficios de notificación a los testigos y partes, deberá indicársele el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: Ingeniero Flavio Cortés. Celular: 3165262330

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28bb16103c4452ddaf41eb9b2a21a536a62b6adb7b9c1d467a44fbde55144bf**

Documento generado en 19/08/2022 11:30:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>